



UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE VALENCIA
Y
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL**

Valencia,

COMPARECEN

De una parte, la **Universitat de València, Estudi General** (en adelante la UV), con CIF Q-4618001D, y con domicilio en la Avda. de Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación el Excmo. Dr. Esteban Morcillo Sánchez, Magnífico Rector de la UV, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UV, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

De otra, D. Jorge Rodríguez Gramaje, Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo acordado por Acuerdo Junta de Gobierno, de fecha , asistido por D. Vicente Boquera Matarredona, Secretario General de la Diputación, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la



colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.

2.- Que la UV es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

3.- Que la Diputación es una Entidad Local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, encontrándose entre ellos la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, así como el fomento de actividades culturales, deportivas, turismo y ocupación, entre otras.

4.- Que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal. Los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que los representan.

5.- Que la Ley 4/1998 de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano trata de fomentar el aprecio general del patrimonio cultural, a través de la educación y la información, estableciendo en su artículo 9, la obligación de la Administración a favorecer la incorporación de los bienes del patrimonio cultural a usos activos, adecuados a su naturaleza.

6.- Que La Ley del Patrimonio Cultural Valenciano, establece en su artículo 7 las instituciones consultivas en materia de patrimonio cultural, figurando entre ellas las universidades de la Comunitat Valenciana, creando en su artículo 8 la Junta de Valoración de Bienes, de la que forma parte la Universidad de València.

7.- Que la Plaza de Toros de Valencia es un edificio histórico cuya administración, conservación y gestión está a cargo de la Diputación de Valencia.

8.- Que en fecha 23 de febrero de 2016 la Universidad de València, presentó un escrito al Área de Asuntos Taurinos de esta Diputación de Valencia, presentado un proyecto de investigación denominado "*Plaza de Valencia. Patrimonio y memoria colectiva*", solicitando una subvención para poder llevarlo a cabo.



9.- Que para contribuir al desarrollo social es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración en los campos de la ciencia y la cultura.

10.- Que por tanto las partes consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y a tal efecto, deciden suscribir un Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración de ambas instituciones en el desarrollo del Proyecto "*Plaza de Valencia. Patrimonio y memoria colectiva*", y que consiste en conocer los principales usos y actividades desarrollados en la Plaza de Valencia a partir de cinco ejes de estudio: Plaza y Guerra civil, Plaza y Política, Plaza y Arquitectura-Urbanismo, Plaza y Espectáculos y Plaza y Música.

Teniendo presente el objetivo general del proyecto, la investigación pretende conseguir los siguientes objetivos específicos:

- A) Conocer a través de fuentes documentales el valor patrimonial de la Plaza de Valencia y su relación estrecha con el desarrollo histórico, social y cultural de la ciudad.
- B) Investigar la Plaza de Valencia como centro dinámico y de gestión cultural a lo largo de la historia, estudiando los diferentes usos y funciones que ha desarrollado dejando al margen lo taurino bien conocido.
- C) Inventariar y catalogar los diferentes usos y actividades desarrollados en la Plaza de Valencia durante toda su historia a lo largo de cinco líneas de trabajo.
- D) Registrar los diferentes documentos -escritos, fotográficos o sonoros-, que sean testigos de la actividad de la Plaza de Valencia.



- E) Obtener material, clasificado y sistematizado, para crear un archivo documental y un fondo de documentación propio de la Plaza.
- F) Realizar una publicación sobre la Plaza de Valencia que recoja los cinco ejes del estudio como instrumento de sensibilización, difusión y gestión

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, las partes se comprometen a:

Por parte de la Diputación:

- Aportar la cantidad de 30.000€ para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria _____, que cuenta con crédito adecuado y suficiente, según informe de intervención de fecha _____

Por parte de la UV:

- A aportar la metodología, los instrumentos y el personal que considere necesario para llevar a cabo el proyecto objeto del presente convenio, la Diputación no mantendrá ningún tipo de relación con las personas que participen en este proyecto, que serán seleccionadas, dirigidas y retribuidas por la UV.
- A presentar los resultados del mismo, mediante la acreditación de la realización del proyecto subvencionado, y presentar su justificación antes del 30 de noviembre de 2016.
- A incluir el logo de la Diputación de Valencia y su denominación, en todos los trabajos y publicaciones que puedan derivar de este proyecto de investigación, en lugar visible, como entidad colaboradora del mismo.
Esta colaboración también deberá publicarse en todas las acciones promocionales que pudieran realizarse tanto en radio como en prensa, remitiéndose al menos un ejemplar de cada uno al Servicio de Asuntos Taurino.
- A poner a disposición de la Diputación de Valencia, los fondos y estudios resultantes de la investigación, para su utilización en posibles trabajos que puedan realizarse y sean de utilidad, siempre previa comunicación de la Diputación de València y respetando la propiedad intelectual de los mismos.
- A comunicar a la Diputación de València la concesión de otras ayudas



o subvenciones que reciba para la misma finalidad. Si recibiera otros ingresos, la cantidad a justificar debería ser mayor, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos sean superiores al coste del proyecto.

- A la publicación de todo el material en las dos lenguas oficiales, y en caso de optar por una sola, que la lengua escogida sea el valenciano.

TERCERA.- PAGO.

La aportación económica prevista en la cláusula segunda la hará efectiva en el I.B.A.N. CODE: XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX, a nombre de la Universitat de València, realizándose del siguiente modo:

50.% a la firma del presente Convenio, es decir 15.000€.

50.% al finalizar los trabajos y presentar la justificación de la primera aportación y de la última aportación (justificación de los primeros 15.000€ y los 15.000€ que se pagan para finalizar las aportaciones) es decir 15.000€.

La acreditación para la justificación de la subvención serán facturas originales relacionadas directamente con los trabajos del proyecto y honorarios de los profesionales de la investigación, por un importe igual o superior a la cantidad subvencionada. No se considerarán documentos justificativos:

- Minutas de abogados.
- Tickets de comidas
- Tickets sin identificación

A efectos de cobro, también deberán acreditar ante la Diputación de Valencia, encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

La no justificación de la subvención será causa de pérdida de la subvención concedida.

CUARTA.- Propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio quedarán en propiedad de la Universidad de Valencia, si bien la Diputación



de Valencia podrá hacer uso de los mismos, previa comunicación por escrito. Las publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio, incluirán los anagramas y las referencias de ambas entidades.

QUINTA.- Legislación

La subvención que se concede al amparo del presente convenio queda sometida en su regulación, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el RD. 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

SEXTA.- Duración

La vigencia del presente convenio será de un año a contar a partir de la fecha de suscripción del mismo.

SÉPTIMA.- Confidencialidad de la Información y Publicación de Resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración. La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todo el know-how y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición del Proyecto y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente acuerdo.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a)** La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b)** La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c)** La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d)** La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.



La Diputación de Valencia autoriza a la UV a dar información pública de la firma de este convenio, en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente acuerdo. No obstante, la utilización del nombre de la UV con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del acuerdo.

OCTAVA.- Resolución del Convenio

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por caso fortuito o fuerza mayor
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones
- 4.- Por desistimiento,

En los casos de resolución que no sean fuerza mayor, deberá comunicarse por escrito a la otra parte en un término máximo de un mes desde que se acordó, a los efectos de proceder a la liquidación del convenio y de las obligaciones que en ellas estén contenidas, así como el reintegro de las cantidades que se hubieran adelantado, en su caso.

NOVENA.- Discrepancias

Las partes se comprometen a resolver, en primera instancia, de manera amistosa, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado ejemplar el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA DIPUTACIÓN DE
VALENCIA
EL PRESIDENTE**

**POR LA UNIVERSITAT DE
VALÈNCIA
EL RECTOR**



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

D. JORGE RODRÍGUEZ GRAMAGE

EL SECRETARIO GENERAL

DR. ESTEBAN MORCILLO SÁNCHEZ

LA PROFESORA RESPONSABLE

D. VICENTE BOQUERA
MATARREDONA

DÑA. BEATRIZ SANTAMARINA